



Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 007-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 21 de enero de 2025

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 051-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Oficio Múltiple Nº 005-2025-MIDAGRI-SG/OILCC; Informe Legal Nº 003-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL; Memorando Nº 078-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1327 establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señalando en su Única Disposición Complementaria Transitoria que la responsabilidad para gestionar y disponer medidas de protección establecidas en el referido Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional o en su defecto en la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327 aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, dispone que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327 señalando las funciones generales de dicho órgano.

Que, asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo señala que las entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar las funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se señala que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, se APROBÓ la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” y asimismo, se DEROGO la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública” aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Que, en el numeral 5.8. del capítulo V de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, define al Oficial de Integridad como el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la indicada directiva. Siendo que, en aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de Integridad es la máxima autoridad administrativa.

Que, en el numeral 5.9. del capítulo V de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, define a la Máxima Autoridad Administrativa como *el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión (...).*

Que, en el Art. 10 del nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC, se precisa que la Dirección Ejecutiva del PEDAMAALC es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Proyecto Especial, de acuerdo con las disposiciones impartidas por el MIDAGRI (...).

Que, el sub numeral 7.4.2. del capítulo VII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, precisa que las entidades que cuentan con una estructura funcional, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en los numerales 7.3.3. y 7.3.4. de la Directiva.

Que, en el numeral 7.3. del capítulo VII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, establece que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, estableciendo diversas modalidades, siendo que en el sub numeral 7.3.4. en su tercer párrafo precisa que *“cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función en esta última, cuyo titular ejercer el rol de Oficial de Integridad.”*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 051-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 22 de mayo de 2024, se formalizó con eficacia anticipada la delegación de funciones como Oficial de Integridad al CPC Ricardo Paolo Morey del Águila – jefe (e) de la Unidad de Administración del PEDAMAALC.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 03 de enero de 2025, se dejó sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, a través del cual se encargó en adición a sus funciones al CPC Ricardo Paolo Morey del Águila las funciones de jefe (e) de la Unidad de Administración del PEDAMAALC, encargando dichas funciones al CPC José Alejandro Cainamari Arirama.

Que, mediante Memorando N° 078-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 20 de enero 2025, el director ejecutivo del PEDAMAALC, solicita al jefe de la Unidad de Asesoría Legal, proyectar el acto resolutivo de conformidad con lo previsto en sub numeral 8.1.2. numeral 8.1. del Capítulo VIII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, formalizando la designación del oficial de integridad con eficacia anticipada al 04 de enero de 2025, fecha en que se designó al nuevo jefe (e) de la Unidad de Administración del PEDAMAALC.

Que, el Art. 17 del T.U.O de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, faculta a la Entidad disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en ese orden de ideas y conforme a la normativa citada, corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva, a través del cual se delegue la función de integridad a la Unidad de Administración, así como las funciones de Oficial de Integridad en el jefe de la Unidad de Administración.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2024-MIDAGRI, de fecha 25.ABR.2024, se designa al señor Jenner Armando CHAVARRIA CHUJUTALLI, en el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 010-2017-JUS; D.S N° 044-2018-PCM; la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP; y; con lo dispuesto en el literal m) y r) del Artículo 11° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui (PEDAMAALC), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2024 MIDAGRI; con la visación de Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **FORMALIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a partir del 04 de enero de 2025, la DELEGACION en la Unidad de Administración las funciones de integridad institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui - PEDAMAALC, determinadas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”.

ARTICULO SEGUNDO. – **DELEGAR** en el jefe (e) de la Unidad de Administración del PEDAMAALC, las funciones de Oficial de Integridad del PEDAMAALC, establecidas en

la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Unidad de Administración ejerza las funciones delegadas conforme a los objetivos estratégicos y acciones preventivas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Unidad de Administración realice las labores de coordinación con las Unidades del PEDAMAALC y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de implementar la función de integridad institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que el servidor a quien se le delega las facultades materia de la presente resolución informe trimestralmente a la dirección ejecutiva, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

ARTÍCULO SEXTO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO. – **DISPONER** que las Unidades del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui (PEDAMAALC), proporcionen al Oficial de Integridad todas las facilidades para dar cumplimiento irrestricto a las funciones delegadas.

ARTÍCULO OCTAVO. – **NOTIFICAR** al servidor delegado y a las Unidades del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Condorcanqui (PEDAMAALC);

ARTÍCULO NOVENO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC) (www.gob.pe/pedamaalc).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. JENNER ARMANDO CHAVARRIA CHUJUTALLI
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Marañón-
Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui
PEDAMAALC